



# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## ORDENES

### Subsecretaría



### COMPLEMENTOS DE SUELDO, GRATIFICACIONES Y PREMIOS

*MODIFICACIONES de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73) sobre complementos de sueldo, gratificaciones y premios.*

1.—A continuación se establece, con la debida coordinación del Alto Estado Mayor, las siguientes modificaciones a la referida Orden:

*Al apartado 4.21.*

Se sustituye el párrafo segundo por el siguiente:

«Por no figurar clasificados actualmente destinos de este Ejército en los Grupos A y D, de los relacionados en el número 3 del artículo 4.º de la Orden conjunta, la clasificación que se establece para estas gratificaciones es la siguiente»:

Se incluye a continuación del párrafo anterior el Grupo Especial.

#### Grupo Especial.

Para el personal destinado o destacado en las provincias de Ifni y Sahara (con carácter provisional hasta que se regule la Asignación de Residencia, de forma general, para todos los funcionarios del Estado en estos territorios).

El factor aplicable a este Grupo será 4,—.

#### Grupo E.

Se suprime el siguiente párrafo:

«Para el personal destinado o destacado en las provincias de Ifni y Sahara.»

2.—Las modificaciones que se establecen por la presente Orden, respecto al Grupo Especial y Grupo E, surtirán efectos económicos a partir de 1 de enero de 1969.

Madrid, 7 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares



### BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina el Real Decreto de 21 de agosto de 1909 («C. L.» núm. 174), derivada de la de 8 de julio de 1860 y Orden circular de 9 de febrero de 1927 (D. O. núm. 36), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en la Academia General Militar a D. Antonio Grávalos Muñoz, como huérfano del capitán de Infantería D. Mateo Grávalos Riera, muerto en «acto de servicio» el día 21 de julio del año 1953, en el glaciar de Monte Perdido.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Dirección General de Reclutamiento y Personal



### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

#### Regimiento de la Guardia

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 23 de diciembre de 1968 (D. O. núm. 293), se destina, con carácter voluntario, al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Angel Lobo García, alumno de la Escuela de Estado Mayor, continuando en la misma hasta la obtención del diploma de Estado Mayor.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ



### LA LEGION

Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasa destinado, en vacante de provisión normal, a las Unidades que se indican, el personal de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relaciona:

*Al Tercio Gran Capitán, I de La Legión*

Cabo de Banda, legionario, asimilado a sargento, D. Luis Alvarez Pa-

ños, de la Bandera General Mola, XIII de La Legión.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ



## CABALLERÍA

### Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 3 de febrero de 1969 (D. O. núm. 29), se destina, con carácter voluntario, a la Yeguada Militar al comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ubaldo Vázquez Solana, disponible en la 2.ª Región Militar, Ceuta.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 3 de febrero de 1969 (D. O. núm. 29), se destina, con carácter voluntario, a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio al capitán auxiliar de Caballería D. Matías Díez Cardenal, de la Yeguada Militar.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Ascensos

La Orden de 3 de marzo de 1969 (D. O. núm. 53), por la que se asciende a su actual empleo al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Repollés Cobeta, se amplía en el sentido de que queda en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 3 de marzo de 1969, al teniente de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Salvador Reig Guadalupe, de la Unidad de Helicópteros núm. 11 para Cuerpo de Ejército, quedando disponible en la 3.ª Región Militar, Valencia, a petición propia.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Vacantes de destino

De libre elección. Segunda convocatoria.

Una de teniente auxiliar de Caballería existente en el Centro de Entrenamiento Hípico dependiente de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Especialistas remontistas

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 3 de febrero de 1969 (D. O. núm. 29), se destina, con carácter voluntario, a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio al teniente especialista remontista D. Manuel Losada Ballesteros, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Servicios civiles

### Situaciones

Incorporado al destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de enero de 1969 (D. O. núm. 13), el comandante de Caballería D. Carlos Zapatero Arija, del Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5, pasa a la situación de «En Servicios Civiles», a partir de 1 de marzo de 1969, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en la nueva redacción del mismo establecida en el artículo primero del de 13 de marzo de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 63).

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Escala de complemento

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de marzo de 1969, el sargento de complemento de Caballería don Luis Blanco Castilla, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, Bujalance (Córdoba), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ



## ARTILLERÍA

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante de Artillería, Escala complementaria, o en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Jefatura de Artillería de Canarias.

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de marzo de 1969, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el

capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Bartolomé Corral Hernández, del Regimiento de Artillería de Campaña número 21, quedando en la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Lérida.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 5 de marzo de 1969, al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Acín Gallego, alumno de la Escuela de Estado Mayor, continuando en dicho Centro de Enseñanza.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Mañeru López, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 1, con doña María del Pilar Montserrat y Blasco.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de marzo de 1969, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería D. Nicolás Gutiérrez González, del Regimiento de Artillería A. A. Ligera número 26 para C. E., debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, a petición propia y causa alta en la Escala de complemento, por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el teniente auxiliar de Artillería D. Crescencio Lobo Remedo, de la Escuela Politécnica del Ejército, quedando en la si-

tuación de disponible ajena al servicio activo en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de marzo de 1969, el subteniente de Artillería D. Pelayo Arribas Torres, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto número 909/61, de fecha 31 de mayo de 1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasa destinado en vacante de libre elección al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2 el maestro armero D. Rafael Nebot Fajardo, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

La Orden de 4 de febrero de 1969 (D. O. núm. 32), por la que se destinaba al Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (U. S. T. M.) a los sargentos de Artillería D. Antonio Guzmán Galindo y D. Agustín Ramón Martorell, se entenderá en el sentido de que el verdadero empleo de los mismos es el de sargento primero.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Declaración de aptitud

Superado el examen de aptitud para el ascenso a brigada, convocada por Orden de 7 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 204), y reuniendo las condiciones que determina el artículo 60 de la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los sargentos primeros de Artillería que a continuación se relacionan:

Don Eloy Martín Lozano.  
Don Isidro Pérez Quintela.

Don Lázaro Inés López.  
Don José Rosa Senciales.  
Don Antonio Poyato Gómez.  
Don Antonio Rodríguez Rodríguez.  
Don Genaro Prada González.  
Don Antonio Rodríguez López.  
Don Julio Barrios Montaña.  
Don Antonio Rodríguez Rodríguez.  
Don José Angos Tomás.  
Don José García Castilla.  
Don Antonio Fernández Ruiz.  
Don Cosme Vilasoa Lago.  
Don Ramón Bugallo Bouzas.  
Don José Torres Rivas.  
Don Víctor Llorente Sanz.  
Don Rafael Gámez del Rey.  
Don Gregorio Bejarano Báñez.  
Don José Reverón Morales.  
Don Antonio Vázquez López.  
Don Francisco Martín Pagález.  
Don Manuel de la Torre Martínez.  
Don Joaquín Amat Bueno.  
Don Juan Manzano García.  
Don Gregorio Guareño Pagador.  
Don Antonio Luzardo Felipe.  
Don Alfonso Donoso Hortel.  
Don Francisco Torres Ríos.  
Don Joaquín Barragán Moreno.  
Don Javier Molina Jiménez.  
Don Juan Escandell Medina.  
Don Manuel Rodríguez Fernández.  
Don Juan Cartán Coleto.  
Don José Flores Domínguez.  
Don Ceferino Huertas López.  
Don Juan García Rael.  
Don Jesús Longhi Suárez.  
Don Francisco Matéos Lara.  
Don José Hernández Plaza.  
Don Francisco Moya Expósito.  
Don Francisco Pérez Navarro.  
Don Julián Navarro Callado.  
Don Pedro Pato Málaga.  
Don José Tortosa Beltrán.  
Don Salvador Parejo Márquez.  
Don José Moreno Guerrero.  
Don Carmelo Gómez Jiménez.  
Don Agustín Pascual Urbano.  
Don Elías Fuentes Velasco.  
Don José González González.  
Don Francisco Hernández Gómez.  
Don Juan Bonet Vidal.  
Don Rafael Leiva Pino.  
Don Faustino Romera Sánchez.  
Don Antonio Morrajas Utrilla.  
Don Félix Idáñez García.  
Don Jorge Pérez Calzanos.  
Don Antonio Wals Cruz.  
Don Manuel Capel Castaño.  
Don Carlos Lapresa Pastor.  
Don Regalado Pacheco Rodríguez.  
Don Antonio López Luna.  
Don Arnaldo Móri Escandell.  
Don Juan Palacín Rico.  
Don Baldemar Ramos Moldes.  
Don Juan Escandell Juan.  
Don José Bujalance Márquez.  
Don Gregorio Domínguez Iglesias.  
Don Salvo López Clemente.  
Don Francisco Muñoz Espiñeira.  
Don Julián Monsalve Graña.  
Don Miguel Muñoz Muñoz.  
Don Román Casal Collazo.  
Don Arsenio Puertas Rodrigo.  
Don Rafael Medina Orellana.  
Don Ramón Martínez Ruiz.  
Don Ángel Caballero Escribano.  
Don Sebastián Ruiz Fernández.  
Don Paulino Ortiz Lorenzo.  
Don Luz Navarro Jiménez.  
Don Venancio Callejas Ramírez.  
Don Emilio Hernández Gómez.

Don José Muñoz Cabello.  
 Don Sebastián Vega Dámazo.  
 Don Juan Díaz Martínez.  
 Don Augusto Vivero Nogueira.  
 Don Angel Fernández Martínez.  
 Don Antonio Márquez Parejo.  
 Don Jerónimo Vida Arizón.  
 Don Antonio Pujante Díaz.  
 Don Manuel Pérez Muñoz.  
 Don Benito Jiménez Jiménez.  
 Don Ignacio Hernández Cacho.  
 Don Luis Fandiño Vilaseca.  
 Don Francisco López Hidalgo.  
 Don Antonio Moreno Gil.  
 Don Bartolomé Binimelis Garáu.  
 Don Juan Rodríguez Núñez.  
 Don Manuel García Míguez.  
 Don Eustaquio Sánchez Sánchez.  
 Don Sebastián Gómez Morcillo.  
 Don Amado Gutiérrez Cordobés.  
 Don Juan Durán Sánchez.  
 Don Florentino Mijaja Alvarez.  
 Don Manuel Bolaños Reina.  
 Don Antonio Fernández Sánchez.  
 Don Valentín Castellanos Montano.  
 Don Santiago Valiente Fernández.  
 Don Manuel Luque Barrero.  
 Don Francisco Moriel Durán.  
 Don Juan Bernal Morales.  
 Don Luis Novoa González.  
 Don Rafael Fernández Pareja.  
 Don José Roldán Mejuto.  
 Don Manuel Cerro Jiménez.  
 Don Tomás López Simón.  
 Don Bonifacio Fierro Blanco.  
 Don Manuel Baeza Carmona.  
 Don Mario Flores Rodríguez.  
 Don Rufino García Brias.  
 Don Celso Campos Santiago.  
 Don Antonio Fernández Delgado.  
 Don José Ríos Estévez.  
 Don Juan Palma Hidalgo.  
 Don Antonio Guzmán Galindo.  
 Don Antonio Silíceo Calvo.  
 Don Antonio Mata Linares.  
 Don Damián Ros López.  
 Don Avelino Aller Lago.  
 Don Manuel Labandón Muñoz.  
 Don Julián Fraile Alonso.  
 Don Enrique Vila Méndez.  
 Don Luis Moreno Domínguez.  
 Don Vicente Dopico Mourente.  
 Don Julio García García.  
 Don José Fernández Yáñez.  
 Don José Hervá Paz.  
 Don Gabriel Ruiz Carrasco.  
 Don Florentino Ortega Miranda.  
 Don Jesús Fuentes Taboada.  
 Don Rafael Navas Paneque.  
 Don Manuel Tabares Cejudo.  
 Don Luis Serrano Fernández.  
 Don Juan Díaz Naveira.  
 Don Diego de la Rosa Martel.  
 Don Francisco Sánchez Sánchez.  
 Don Antonio Colmenero Niso.  
 Don José Guassch Guassch.  
 Don César Goyanes Menéndez.  
 Don José Cubero López.  
 Don Juan Barrado Blanco.  
 Don José Hernández Delgado.  
 Don Gustavo Madurga Martínez.  
 Don Restituto García Ruiz.  
 Don Benito Morales Blanco.  
 Don Manuel Mateos Tejedor.  
 Don Manuel Rosales Jiménez.  
 Don Juan Pérez Medina.  
 Don Antonio Sánchez Rodríguez.  
 Don Miguel Benítez Gil.  
 Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente mecánico ajustador de Armas D. Ramón Pérez González, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, hasta los sesenta y cuatro años.

Subteniente, con consideración de oficial, mecánico, ajustador de Armas, D. José Cariñanos García, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, con consideración de oficial, don Pedro Muntaner Planisi, del Regimiento Mixto de Artillería número 91, hasta los sesenta años.

Otro, D. Francisco Mato Moreira, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Simeón Calvo Chueca, del Regimiento de Infantería Tarifa número 33, hasta los sesenta años.

Otro, D. Casimiro Lizano Marín, del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9, hasta los cincuenta y nueve años.

Sargento primero, con consideración de oficial, mecánico ajustador de Armas D. Santiago García Mendoza, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, con consideración de oficial, don Francisco Carou Segade, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid 65, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. José Escar Vides, del Grupo Ligero de Caballería X, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. José Alcaraz Salas, del Batallón de Automovilismo del Sahara, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Angel Rodríguez Alvarez, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara, hasta los sesenta años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasa destinado en vacante de provisión normal al Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros el brigada especialista mecánico automovilista chapista soldador D. Gregorio Lafuente Domínguez, del Batallón Mixto de Ingenieros de Iñi.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Servicios civiles

### Situaciones

Incorporados al destino civil que les fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» núm. 14), publicados en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio número 15, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), pasan a la situación de «En Servicio Civiles», con efectos administrativos a partir de la fecha que para cada uno se indica, los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos militares y situaciones que se señalan, fijando su residencia en las plazas que se indican.

A partir de 1 de febrero de 1969

Coronel de Artillería D. Miguel Medina Lafuente, de «En Expectativa de Servicios Civiles», fija su residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A partir de 1 de marzo de 1969

Teniente coronel de Artillería don Carlos Pérez Azorín, de la Jefatura de Artillería de la 3.ª Región Militar, fija su residencia en dicha Región Militar, plaza de Requena (Valencia).

Otro, D. Mariano Peñuela del Castillo, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 5, fija su residencia en la 2.ª Región Militar, plaza de Luceña (Córdoba).

Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Manuel Alonso Morales, de «En Expectativa de Servicios Civiles», fija su residencia en la 4.ª Región Militar, plaza de Seo de Urgel (Lérida).

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Situación de reserva

### Nombre y apellidos

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al comandante honorífico de Artillería D. Javier del Valle de Lerchundi, en situación de reserva en la 6.ª Región Militar, plaza de Hernani (Guipúzcoa), para la rectificación del nombre y apellidos que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), la sustitución del que actualmente figura por el de D. Francisco del Valle de Lersundi y Mendizábal.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**Escala de complemento****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de marzo de 1969, el sargento de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Dionisio Calderón Villacabras, con residencia en Elche (Alicante), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**CUERPO JURIDICO MILITAR****Trienios**

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan al jefe de la Escala complementaria del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos desde la fecha que se indica:

*Disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza*

Teniente coronel auditor D. José Lasala Samper, once trienios de oficial, desde 1 de abril de 1969.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. n.º 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan al oficial de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos desde la fecha que se indica:

*Escuela de Estudios Jurídicos*

Capitán auditor D. José Suay Millo, tres trienios de oficial, desde 1 de abril de 1969.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**Destinos**

Para cubrir la vacante existente en la Fiscalía Jurídico Militar de la 6.ª Región Militar, anunciada en tur-

no de provisión normal por Orden de 12 de febrero de 1969 (D. O. número 37), pasa destinado, con carácter forzoso, por aplicación del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), el teniente auditor de la Escala activa D. José Lasala Cano, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**INTENDENCIA****Distintivos**

Por hallarse comprendido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299), se concede el derecho al uso permanente del distintivo del Alto Estado Mayor al coronel de Intendencia D. Joaquín Virto Román, en situación de retirado, con residencia en la plaza de Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**Destinos**

Queda sin efecto el destino a la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales (U. D. E. N. E.) de la 4.ª Región Militar, en Barcelona, asignado por Orden de 28 de febrero de 1969 (D. O. núm. 51), al brigada maestro de Banda de Intendencia D. Juan Burrero Gómez, por haberle sido adjudicado destino de plantilla por Orden de 13 de febrero de 1969 (D. O. número 40).

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**SANIDAD MILITAR****Destinos**

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 6 de febrero último (D. O. número 32), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Asistencia del personal del Cuartel General de la Comandancia General de Melilla, el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Eduardo de Castro Pastor, de la Jefatura y Grupo de Sanidad de la División Acorazada «Brunete» núm. 1. (Artículo 27.)

Madrid, 4 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de provisión normal, al Grupo de Sanidad del Sahara, el sargento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Gonzalo Hernández Rodríguez, de disponible en Canarias, plaza del Aaiún, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**Vacantes de destino**

De provisión normal.

Una de capitán médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid), con preferencia para los que se encuentren en posesión del diploma de Psicología y Psicotecnia o con aptitud en Técnica de Selección y Clasificación Psicológicas en el Ejército.

El personal que posea derecho preferente y desee hacer uso del mismo deberá solicitarla en primera preferencia, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente de no solicitar en la forma citada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**Cambio de residencia**

Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), se concede, a petición propia, el cambio de residencia de la plaza de Burgos a la de Pamplona, en la 6.ª Región Militar, al sargento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Félix Medrano Pascual, en situación de disponible en dicha Región Militar, plaza de Burgos.

Este cambio será sin derecho a indemnización de traslado de residencia, pluses o dietas.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

**FARMACIA MILITAR****Vacantes de destino**

De provisión normal.

Para sargentos primeros o sargentos de Farmacia existentes en:



Plana Mayor de la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General.—Una.

Segunda Unidad Regional de Farmacia (Destacamento de la Farmacia Central).—Una.

Quinta Unidad Regional de Farmacia (Destacamento de la Farmacia Central).—Una.

Quinta Unidad Regional de Farmacia (Destacamento del Laboratorio de Farmacia Militar de Calatayud).—Una.

Unidad de Farmacia de la Comandancia General de Melilla (Destacamento del Depósito de Medicamentos).—Una.

Unidad de Farmacia de la Comandancia General de Ceuta (Destacamento del Depósito de Medicamentos).—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo prevenido en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ



## VETERINARIA MILITAR

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 2 de marzo de 1969, el subteniente especialista herrador D. Angel Ortiz Pérez, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Esta Orden deja sin efecto la de 4 de marzo de 1969 (D. O. núm. 54), por la que se retiraba al subteniente especialista herrador D. Joaquín de la Torre Serrano.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

#### Exenciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/66 (D. O. número 296), se conceden diez trienios acumulables, a percibir desde 1 de abril de 1969, a los suboficiales especialistas herradores y maestros herradores forjadores del C. A. S. E. que a continuación se relacionan.

#### De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Subteniente especialista D. Domitilo González Rodríguez.

Sargento primero especialista don Juan Mangas Faustino.

Otro, D. Miguel Barbado Sánchez. Maestro herrador D. Froilán Serrano Sánchez.

Otro, D. Nicosiás Nieto González.

Otro, D. Nemesio Martínez Hernández.

Otro, D. Segundo Nacarino Ramos. Otro, D. Victorio Sánchez Gascón.

#### De la Comandancia Militar de Mérida

Maestro herrador D. Emilio Melón Artacho.

#### De la Comandancia Militar de San Roque

Sargento primero especialista don Manuel de Vargas Díaz.

#### Disponibles en la 2.ª Región Militar

Sargento primero especialista don Antonio Villadeamigo Calero, de la U. D. E. N. E. de la plaza de Huelva.

Maestro herrador D. Antonio Díaz Fernández, de la U. D. E. N. E. de la plaza de Huelva.

#### Del Hospital de Ganado de la 4.ª Región Militar

Sargento primero especialista don Germán Franco Peiró.

Maestro herrador forjador D. Augusto Morago Bombín.

Otro, D. Pedro Vizeafino Tirado.

Otro, D. Cayo Prieto Pellitero.

#### De la Agrupación Mixta de Ingenieros de la Brigada de Alta Montaña

Sargento primero especialista don Ricardo Ilarri Espatolero.

Maestro herrador forjador D. Teodoro Portero Alvarez.

#### Del Regimiento de Artillería Campaña número 29.

Subteniente especialista herrador don Antonio Escartín Duarte.

Otro, D. Esteban Lamana Casbas.

Sargento primero especialista don Manuel Laceruz Ballestín.

#### De la Unidad de Veterinaria de la Brigada de Alta Montaña.

Sargento primero especialista don Santiago Albert Nasarre.

Maestro herrador D. José Rodríguez Reguenga.

Otro, D. Francisco del Río del Río.

Otro, D. Emilio Badiola Martínez.

#### De la Unidad de Veterinaria núm. 5

Subteniente especialista D. Santiago Gil Escudero.

Otro, D. Liborio López Perales.

Otro, D. Jacinto García Orea.

Sargento primero especialista don Salvador Sanz Sánchez.

Otro, D. Isidoro Miranda Hernández.

#### De disponibles en la 7.ª Región Militar

Subteniente especialista D. Esteban Marqués Carretero, plaza de Valladolid.

Otro, D. Amador Criado Tosal, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Valladolid.

Otro, D. Casimiro Cibanal Chillón, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Valladolid.

Otro, D. Nicasio Peña Baza, plaza de Valladolid.

Sargento primero especialista don Adelaido Méndez Vázquez, plaza de Valladolid.

Otro, D. Julián Burgos Giraldo, plaza de Valladolid.

Otro, D. Andrés Rabanal Rodríguez, plaza de Valladolid.

Otro, D. Casimiro Espeso Constanzo, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Valladolid.

Maestro herrador D. Veremundo Castro Martín, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Valladolid.

Otro, D. Tobias Gallo de la Iglesia, plaza de Valladolid.

Otro, D. Florentino Largo Campos, plaza de Valladolid.

Otro, D. Vicente López Gavilán, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Valladolid.

Otro, D. Gonzalo Ortega Rodríguez, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Valladolid.

Otro, D. Alejandro Villanueva Lozano, en la U. D. E. N. E. de la plaza de Valladolid.

Otro, D. Luis Arranz Alonso, plaza de Valladolid.

#### De la Unidad de Veterinaria núm. 8

Subteniente especialista D. César Sando Mosquera.

Otro, D. Marcelino Gallego Fernández.

Otro, D. Alejandro García Senra.

#### De la Sección Móvil de Veterinaria de la Capitania General de Canarias

Sargento primero especialista don Justo Rodríguez Salas.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

#### Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de subteniente especialista herrador, con antigüedad de 3 de marzo de 1969, al brigada de la misma especialidad D. Práxedes Mata Calvo, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, continuando en su misma situación.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ



## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subinspección de la 2.ª Región Militar y Gobierno Militar de Sevilla.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subinspección de la 8.ª Región Militar y Gobierno Militar de La Coruña.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuartel General de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (para jefe del Servicio de Defensa A. B. Q.).

Tendrán derecho preferente para ocupar esta vacante aquellos que estén en posesión de la especialidad de Defensa A. B. Q.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

Libre elección.

Tres de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en la Escuela de Automovilismo del Ejército, para profesores de la misma.

Los solicitantes deberán hallarse en posesión del título de especialista en Automovilismo y llevar como mínimo cuatro años de efectividad en el empleo.

Estas vacantes también pueden ser solicitadas por tenientes de la citada Escala y Grupo de las cuatro Armas que no estén en posesión del título de especialista en Automovilismo, teniendo preferencia para ocupar dichas vacantes los que se encuentren aptos en Automovilismo, y en caso de ser destinados por defecto de titulados, se comprometerán a realizar el curso de especialista de Automovilismo correspondiente en la primera ocasión y para asistir al cual se les dará preferencia absoluta.

Estas vacantes también pueden ser solicitadas por tenientes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que se hallen en posesión del título de especialista en Automovilismo, los cuales pueden ser destinados para ocupar dichas vacantes por defecto de los de dicho empleo, (E. A.), Grupo de «Mando de Armas».

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73) e informe reservado a que se refiere la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por Orden de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 39).

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Sección de Policía Militar de Cartagena.

No podrán solicitarla aquellos que no lleven más de cuatro años de efectividad en el empleo.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Per-

sonal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Compañía de Policía Militar núm. 3 (Valencia).

No podrán solicitarla aquellos que no lleven más de cuatro años de efectividad en el empleo.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de sargento primero o sargento de cualquier Arma, existente en la Compañía de Policía Militar número 1 (Madrid).

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de sargento primero o sargento de cualquier Arma existente en la Compañía de Policía Militar núm. 4 (Madrid).

Documentación a enviar a la Direc-

ción General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de sargento primero o sargento de cualquier Arma, existente en la Compañía de Policía Militar número 3 (Valencia).

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Concursos

Próximo a producirse una vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o en su defecto para los de estos empleos, de la Escala complementaria, plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar Especial Permanente Instructor de las Diligencias Derivadas de la Aplicación en el Ejército de la Ley 123/1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor, en la plaza de Barcelona.

Para cubrir esta vacante regirá la preferencia establecida en el párrafo segundo del artículo 152 del Código de Justicia Militar.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

### Cruz a la Constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la 142/1961, de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y pensiones ajenas que se indican al personal que a continuación se relaciona, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de abril de 1968

Ayudante de Oficinas Militares don Rafael Galeote Giles, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 53, con antigüedad de 1 de febrero de 1968.

A percibir desde 1 de noviembre de 1968

Sargento primero legionario D. Antonio Pérez Ibáñez, de la Subinspección de La Legión, con antigüedad de 28 de octubre de 1968.

A percibir desde 1 de enero de 1969

Sargento legionario D. Manuel García Berbel, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, con antigüedad de 20 de octubre de 1964.

A percibir desde 1 de febrero de 1969

Sargento primero de Infantería don Manuel Calvo Pérez, de la Sección de Policía Militar de La Coruña, con antigüedad de 1 de febrero de 1969.

Sargento primero de Artillería don Gregorio Forcen Sanjuán, del Parque de Artillería de la Comandancia General de Ceuta, con antigüedad de 1 de febrero de 1969.

Sargento primero legionario D. Florentino Encabo Encabo, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, con antigüedad de 6 de febrero de 1968.

Sargento especialista operador de radio D. Antonio Acuña Brieva, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, con antigüedad de 1 de febrero de 1969.

Cabo de Banda de Ingenieros, asimilado a sargento D. José León Blanes, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2, con antigüedad de 10 de enero de 1969.

Músico de tercera, asimilado a sargento, D. Tomás Cuadrado Espada, del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, con antigüedad de 1 de febrero de 1969.

A percibir desde 1 de marzo de 1969

Brigada de Ingenieros D. Atanasio García Ariza, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, con antigüedad de 13 de febrero de 1969.

Ayudante de Oficinas Militares don Rafael López Avalos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21, con antigüedad de 9 de febrero de 1969.

Sargento primero de Infantería don Francisco Agudo Gómez, del Estado Mayor Central del Ejército, con antigüedad de 21 de febrero de 1969.

Sargento primero de Caballería don Rafael Moreno Alvarez, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3, con antigüedad de 16 de febrero de 1969.

Sargento de Caballería D. Juan Martín Martín, de la Escuela Superior del Ejército, con antigüedad de 17 de febrero de 1969.

PENSION DE 3.600 PESETAS ANUALES, AJENA A LA CRUZ DE QUE SE HALLAN EN POSESION

A percibir desde 1 de noviembre de 1968

Ayudante de Oficinas Militares don Rafael Caballero Ruiz, de la Intervención Militar de Jaén, con antigüedad de 1 de noviembre de 1968.

A percibir desde 1 de enero de 1969

Cabo de Banda de Infantería, asimilado a sargento D. Nicolás Martínez Suárez, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, con antigüedad de 11 de abril de 1968.

A percibir desde 1 de febrero de 1969

Ayudante de Oficinas Militares, asimilado a subteniente, D. Manuel García Leal, del Gobierno Militar de Zamora, con antigüedad de 1 de febrero de 1969.

Sargento primero de Artillería don Jacinto Corrales Bravo, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14, con antigüedad de 1 de febrero de 1969.

Sargento especialista operador de radio D. Angel Pérez Varilla, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, con antigüedad de 29 de marzo de 1968.

A percibir desde 1 de marzo de 1969

Practicante de segunda de Farmacia Militar, asimilado a subteniente, don José Marijuán García, del Instituto Farmacéutico del Ejército, con antigüedad de 14 de febrero de 1969.

Subteniente topógrafo D. Job Plaza Coll, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico, con antigüedad de 1 de julio de 1968.

Sargento primero de Infantería don Domingo Sánchez Cuenca, del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, con antigüedad de 4 de febrero de 1969.

Sargento primero de Sanidad Militar D. Baldomero Nieto del Río, del Grupo Regional de Sanidad Militar número 1, con antigüedad de 1 de marzo de 1969.

Sargento legionario D. José García García, del Tercio Sahariano Ale-



Jandro Farnesio, IV de La Legión, con antigüedad de 5 de febrero de 1969.

PENSIÓN DE 4.000 PÉSETAS ANUALES, ANEJA A LA CRUZ DE QUE SE HALLAN EN POSESIÓN

A percibir desde 1 de febrero de 1969

Sargento primero de Artillería don Francisco García Piña, del Regimiento de Artillería de Campaña número 18, con antigüedad de 25 de enero de 1969.

A percibir desde 1 de marzo de 1969

Subteniente de Artillería D. Manuel Cabrera Moral, del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. IX, con antigüedad de 1 de marzo de 1969.

Brigada de Infantería D. Ciriaco Sidrach de Cardona Salas, del Regimiento Mixto de Infantería Española núm. 18, con antigüedad de 20 de febrero de 1969.

Brigada de Artillería D. Félix Márquez García, de la Agrupación de Artillería Antiaérea núm. 73, con antigüedad de 4 de febrero de 1969.

Brigada de Ingenieros D. César Larios Manes, del Regimiento de la Red

Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, con antigüedad de 3 de febrero de 1969.

Otro, D. Joaquín López Pasamón, del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros, con antigüedad de 15 de septiembre de 1968.

Brigada maestro de Banda de Infantería D. Sol Martínez García, del Regimiento de Infantería Aero-transportable Isabel la Católica número 29, con antigüedad de 1 de octubre de 1968.

Sargento primero de Infantería don Román Macías Hurtado, del Regimiento de Infantería La Palma número 53, con antigüedad de 21 de febrero de 1969.

Sargento primero de Artillería don José Domínguez García, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara, con antigüedad de 14 de febrero de 1969

Sargento primero músico D. Mario Pérez Palomares, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4, con antigüedad de 7 de febrero de 1969.

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Juan Abril Tuduri, del Regimiento de Infantería Palma número 47, con antigüedad de 8 de febrero de 1969.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

MENÉNDEZ

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza con el coronel de Infantería don Narciso Díaz Romaniach y termina con el policía armado Pedro Gonzakvo Lahoz, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Narciso Díaz Romaniach	Coronel	Infantería	Retirado	31.539,35	1	marzo	1969
Don Leopoldo Español de la Torre	Coronel	Infantería	Retirado	29.400,00	1	marzo	1969
Don José González García	Coronel	Artillería	Retirado	30.450,00	1	marzo	1969
Don Manuel Carracedo Blázquez	Coronel	Guardia Civil	Retirado	31.500,00	1	marzo	1969
Don Marcelino Cañadas Santaella	Coronel	Guardia Civil	Retirado	29.400,00	1	marzo	1969
Don Francisco Rodríguez Fernández	Coronel honorífico	Artillería	Retirado	27.300,00	1	marzo	1969
Don Guillermo Noreña Ferrer	Tte. Coronel honor.	Ingenieros	Retirado	25.410,00	1	marzo	1969
Don Manuel Moreno Uceda	Comandante	Infantería	Retirado	26.460,00	1	marzo	1969
Don Pedro Gual Quetglas	Comandante	Infantería	Retirado	26.040,00	1	marzo	1969
Don Francisco Gómez Borrut	Comandante	Infantería	Retirado	24.780,00	1	marzo	1969
Don Jesús Atance Martínez	Comandante	Infantería	Retirado	21.840,00	1	enero	1969
Don Ceferico Huértas López	Comandante	Artillería	Retirado	25.200,00	1	marzo	1969
Don José Están Gil	Comandante	Artillería	Retirado	24.780,00	1	marzo	1969
Don Jaime Garau Sancho	Comandante	Artillería	Retirado	24.780,00	1	marzo	1969
Don Francisco Carmona Carmona	Comandante	Artillería	Retirado	24.780,00	1	marzo	1969
Don Emiliano Villarín Terrón	Comandante	Artillería	Retirado	24.780,00	1	febrero	1969
Don Alejandro Villanueva Tomás	Comandante	Ingenieros	Retirado	25.830,00	1	marzo	1969
Don Urbano Martínez Rodríguez	Comandante	Sanidad M.	Retirado	24.570,00	1	agosto	1968
Don Guillermo Pavón Cortés	Capitán de corbeta	Armada	Retirado	24.150,00	1	noviemb.	1968
Don Manuel Ventura Pescador Sánchez	Comandante médico	Aviación	Retirado	24.150,00	1	marzo	1969
Don Antonio Montalbán Peña	Comandante	O. M. Aire	Retirado	24.150,00	1	marzo	1969
Don Manuel Ruiz Ruiz	Comandante honor.	Infantería	Retirado	23.625,00	1	marzo	1969
Don Francisco Gutiérrez Borrego	Capitán	Infantería	Retirado	23.205,00	1	febrero	1968
Don Pedro Fernández Martínez	Capitán	Infantería	Retirado	22.785,00	1	marzo	1969
Don Domingo Lorenzo Ratón	Capitán	Infantería	Retirado	22.785,00	1	marzo	1969
Don Blas Franco Alvarez	Capitán	Infantería	Retirado	22.785,00	1	marzo	1969
Don Juan Corujo Pérez	Capitán	Infantería	Retirado	22.575,00	1	marzo	1969
Don Andrés García Borque	Capitán	Infantería	Retirado	22.305,00	1	marzo	1969
Don Manuel del Rosal Rodríguez	Capitán	Infantería	Retirado	21.933,33	1	marzo	1969
Don Jesús Pérez Alvarez	Capitán	Artillería	Retirado	22.785,00	1	marzo	1969
Don Juan Cubas Alfaro	Capitán	Artillería	Retirado	22.575,00	1	marzo	1969
Don Salvador Navarro Rivas	Capitán	Ingenieros	Retirado	22.785,00	1	marzo	1969
Don David Gacio Rabago	Capitán	Ingenieros	Retirado	22.785,00	1	marzo	1969
Don Manuel Iñiguez Domínguez	Capitán	Ingenieros	Retirado	19.693,33	1	marzo	1969
Don Jesús Miguel Antio	Capitán	Ofic. militares	Retirado	23.625,00	1	marzo	1969
Don Pedro Villalón Muelas	Capitán	Ofic. militares	Retirado	22.785,00	1	febrero	1969
Don Rafael Delgado Jurado	Capitán	Guardia Civil	Retirado	22.575,00	1	marzo	1969
Don Pedro Diego Alamo	Capitán	Guardia Civil	Retirado	22.575,00	1	marzo	1969
Don Francisco Pascual Martín	Capitán	Guardia Civil	Retirado	22.305,00	1	marzo	1969
Don Enrique Hernández Borrazas	Capitán complen.	Infantería	Retirado	21.840,00	1	marzo	1969
Don Lisardo Pato Cid	Capitán complen.	Infantería	Retirado	21.420,00	1	enero	1969
Don Argimiro Fontenla Bello	Capitán complen.	Artillería	Retirado	22.260,00	1	marzo	1969
Don Valentín Corrales Caamaño	Capitán complen.	Artillería	Retirado	20.580,00	1	marzo	1969
Don Juan Gómez Cases	Capitán complen.	Artillería	Retirado	17.920,00	1	marzo	1969
Don Fernando Gómez Lasaga	Teniente	Infantería	Retirado	20.160,00	1	marzo	1969
Don Lucinio García Gallego	Teniente	Infantería	Retirado	20.160,00	1	marzo	1969
Don Isidoro Rojo Puente	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don Blas García Ramos	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don Manuel Triviño Rosillo	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don Manuel Angulano Ortiz	Teniente	Artillería	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don Teófilo San Argimiro Ruiz	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don Facundo Montes Conde	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1	diciembr.	1968
Don Joaquín Soler Cortés	Teniente	Infantería	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don Luciano García Barros	Teniente	Infantería	Retirado	19.110,00	1	marzo	1969
Don Angel Franco Román	Teniente	Infantería	Retirado	18.270,00	1	marzo	1969
Don Alfonso Rubio Rubio	Teniente	Caballería	Retirado	19.110,00	1	marzo	1969
Don Victorino Guezmes González	Teniente	Caballería	Retirado	19.110,00	1	marzo	1969
Don Manuel Albas Paniagua	Teniente	Artillería	Retirado	19.740,00	1	febrero	1968
Don Daniel Sánchez Gómez	Teniente	Artillería	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don Manuel Calvente Guerrero	Teniente	Ingenieros	Retirado	19.950,00	1	marzo	1969
Don Antonio Tenorio Peña	Teniente	Ingenieros	Retirado	19.110,00	1	marzo	1969
Don Blas Fuentes Ramos	Teniente	Ofic. militares	Retirado	19.740,00	1	marzo	1969
Don José Hermo Boo	Cel. Mayor L.º P. P.	Armada	Retirado	21.840,00	1	abril	1969
Don José Sánchez Villalón	Teniente complen.	Infantería	Retirado	15.224,99	1	marzo	1969
Don José Ramos Marchante	Teniente complen.	Infantería	Retirado	15.224,99	1	febrero	1969
Don Eusebio Lainza Miguel	Teniente complen.	Infantería	Retirado	15.224,99	1	enero	1969
Don Melchor Moratilla Villanua	Teniente complen.	Infantería	Retirado	15.224,99	1	marzo	1969
Don Ramón Lamba Rivera	Teniente complen.	Infantería	Retirado	14.594,99	1	marzo	1969
Don José Cardiel Ibáñez	Teniente complen.	Ingenieros	Retirado	15.224,99	1	noviemb.	1968
Don José Cantabrana Calvo	Teniente honorífic.	Artillería	Retirado	16.274,99	1	marzo	1969

**RESECTA**

Hasta fin de diciembre de 1968 percibirá el 85 % del haber mensual. Ley 112/66 y Decreto-ley 15.67

Durante el año 1969 percibirá el 90 % del haber mensual. Ley 112.66

Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar

Observaciones y fecha de la Orden de retiro

Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Observaciones y fecha de la Orden de retiro
---	28.385,42	Barcelona	Barcelona	(12) 10-2-69 (D. O. 35).
---	26.460,00	Alicante	Alicante	(12) 7-2-69 (D. O. 33).
---	27.405,00	Valencia	Valencia	(12) 6-2-69 (D. O. 32).
---	28.350,00	Badajoz	Badajoz	(12) 12-2-69 (D. O. 38).
---	26.460,00	Los Boliches-F	Málaga	(12) 13-2-69 (D. O. 39).
---	24.570,00	Madrid	D. G. Tesoro	(12, 2) 4-2-69 (D. O. 31).
---	22.869,00	Palma Mallorca	Baleares	(12, 3) 14-2-69 (D. O. 40).
---	23.814,00	Sevilla	Sevilla	(12) 7-2-69 (D. O. 33).
---	23.436,00	Ariany-Petra	Baleares	(12) 10-2-69 (D. O. 35).
---	22.302,00	Benicarló	Castellón	(12) 5-2-69 (D. O. 31).
---	19.656,00	Madrid	D. G. Tesoro	(12) 27-12-68 (D. O. 294).
---	22.680,00	Madrid	D. G. Tesoro	(12) 8-2-69 (D. O. 34).
---	22.302,00	Barcelona	Barcelona	(12) 11-2-69 (D. O. 36).
---	22.302,00	Arbá	Baleares	(12) 11-2-69 (D. O. 36).
---	22.302,00	Madrid	D. G. Tesoro	(12, 24) 4-2-69 (D. O. 31).
---	22.302,00	Zarza la Mayor	Cáceres	(12) 7-1-69 (D. O. 7).
---	23.247,00	Zaragoza	Zaragoza	(12) 11-2-69 (D. O. 37).
20.884,50	22.113,00	Melilla	Melilla	(0).
20.527,50	21.735,00	Cádiz	Cádiz	(12, 3, 0).
---	21.735,00	Las Palmas	Las Palmas	(13) 12-11-68 (B. O. A. 137).
---	21.735,00	Madrid	D. G. Tesoro	(13) 26-11-68 (B. O. A. 143).
---	21.262,50	S. Cruz Tenerife	Tenerife	(14, 4) 10-2-69 (D. O. 35).
19.724,25	20.884,50	Valladolid	Valladolid	(13, 0).
---	20.506,50	Málaga	Málaga	(13) 20-2-69 (D. O. 35).
---	20.506,50	Madrid	D. G. Tesoro	(13) 12-2-69 (D. O. 37).
---	20.506,50	Zaragoza	Zaragoza	(13, 22) 5-2-69 (D. O. 31).
---	20.506,50	La Coruña	La Coruña	(13, 22) 14-2-69 (D. O. 39).
---	20.128,50	Villa de los A	Soria	(13) 5-2-69 (D. O. 31).
---	19.740,00	Barcelona	Barcelona	5-2-69 (D. O. 31).
---	20.506,50	Vitoria	Alava	(13) 6-2-69 (D. O. 32).
---	20.317,50	Las Palmas	Las Palmas	(14) 6-2-69 (D. O. 32).
---	20.506,50	Málaga	Málaga	(13) 7-2-69 (D. O. 33).
---	20.506,50	La Orotava	S. Cruz Tenerife	(13) 7-2-69 (D. O. 33).
---	17.724,00	Pamplona	Navarra	(13) 7-2-69 (D. O. 33).
---	21.262,50	Alfajarín	Zaragoza	(13, 21) 12-2-69 (D. O. 37).
---	20.506,50	Madrid	D. G. Tesoro	(13, 22) 31-1-69 (D. O. 31).
---	20.317,50	Villajoyosa	Alicante	(14) 12-2-69 (D. O. 33).
---	20.317,50	Béjar	Salamanca	(13) 13-2-69 (D. O. 38).
---	20.128,50	Arévalo	Avila	(13) 6-2-69 (D. O. 32).
---	19.656,00	Valladolid	Valladolid	(13, 5) 7-2-69 (D. O. 33).
---	19.278,00	Vigo	Vigo	(13, 21, 5) 13-12-68 (D. O. 283).
---	20.034,00	Pontevedra	Pontevedra	(5) 8-2-69 (D. O. 34).
---	18.522,00	Barcelona	Barcelona	(13, 21, 5) 8-2-69 (D. O. 34).
---	16.128,00	Benidorm	Alicante	(5) 8-2-69 (D. O. 34).
---	18.144,00	Sevilla	Sevilla	(14) 5-2-69 (D. O. 31).
---	18.144,00	Villacelama	León	(14) 14-2-69 (D. O. 39).
---	17.766,00	Barcelona	Barcelona	(14) 7-2-69 (D. O. 33).
---	17.766,00	Badajoz	Badajoz	(14) 5-2-69 (D. O. 31).
---	17.766,00	Lorca	Murcia	(14) 10-2-69 (D. O. 35).
---	17.766,00	La Coruña	La Coruña	(14) 13-2-69 (D. O. 39).
---	17.766,00	San Sebastián	Guipúzcoa	(14) 7-2-69 (D. O. 33).
16.779,00	17.766,00	Madrid	D. G. Tesoro	(15, 0).
---	17.766,00	Avilés	Oviedo	(14) 10-2-69 (D. O. 35).
---	17.199,00	La Coruña	La Coruña	(14) 14-2-69 (D. O. 39).
---	16.443,00	Paterna	Valencia	(15) 10-2-69 (D. O. 35).
---	17.199,00	Málaga	Málaga	(14) 13-2-68 (D. O. 33).
---	17.199,00	Valladolid	Valladolid	(14) 14-2-69 (D. O. 38).
16.779,00	17.766,00	Madrid	D. G. Tesoro	(0, 15).
---	17.766,00	Gardenchosa	Córdoba	(14) 15-2-69 (D. O. 40).
---	17.995,00	Málaga	Málaga	4-2-69 (D. O. 30).
---	17.199,00	Madrid	D. G. Tesoro	(14) 7-2-69 (D. O. 33).
---	17.766,00	Tacoronte	Tenerife	(14) 5-2-69 (D. O. 31).
---	19.656,00	Vigo	Vigo	(5, 14) 11-3-68 (D. O. M. 212).
---	13.702,50	Madrid	D. G. Tesoro	(8, 15) 10-2-69 (D. O. 35).
---	13.702,50	San Sebastián	Guipúzcoa	(8, 15) 29-1-69 (D. O. 25).
---	13.702,50	Salamanca	Salamanca	(0, 8, 15).
---	13.702,50	Zaragoza	Zaragoza	(8, 15) 10-2-69 (D. O. 35).
---	13.135,50	Zaragoza	Zaragoza	(8, 15) 10-2-69 (D. O. 35).
---	13.702,50	Figueras	Gerona	(0, 8, 15).
12.941,24	14.647,50	Logroño	Logroño	(7, 15) 11-2-69 (D. O. 36).

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Manuel Puerta Puerta	Subteniente	Infantería	Retirado..	14.384,99	1	marzo	1969
Don Antonio Gallardo Gutiérrez	Subteniente	Aviación	Retirado..	15.644,99	1	abril	1969
Don Pedro Sánchez Tarifa	Brigada	Infantería	Retirado..	11.293,32	1	marzo	1969
Don Luciano Carnero Lorenzo	Brigada	Guardia Civil	Retirado..	13.964,99	1	enero	1969
Don Francisco García García-Morón	Brigada	Guardia Civil	Retirado..	12.413,32	1	febrero	1969
Don Francisco Berlanga Fuillerat	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	marzo	1969
Don Joaquín Dumont Caba	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	marzo	1969
Don Antonio González Pérez	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	marzo	1969
Don Francisco Palacino Bejarano	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	marzo	1969
Don Crispín Vélez del Burgo y Fernández de Tronconi	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	febrero	1969
Don Antonio Jiménez González	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	marzo	1969
Don Juan Martín Martín	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	marzo	1969
Don Francisco Yague Escobar	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	julio	1967
Don Marceliano Izquierdo Rodríguez	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	12.494,99	1	diciembr.	1968
Don Santiago Robledo Dotor	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	11.864,99	1	marzo	1969
Don Francisco Suárez Galván	Brigada complem.	Infantería	Retirado..	9.986,66	1	marzo	1969
Don Francisco Vega García	Brigada complem.	Artillería	Retirado..	12.494,99	1	marzo	1969
Don Benito Bua Buceta	Sargento 1.º	Aviación	Retirado..	11.129,99	1	abril	1969
Don Rafael López Ruz	Sargento	Infantería	Retirado..	11.234,99	1	marzo	1969
Don Manuel Díez Couso	Sargento	Guardia Civil	Retirado..	10.604,99	1	enero	1969
Don Sebastián López Román	Sargento	Guardia Civil	Retirado..	10.604,99	1	enero	1969
Don Francisco Martínez Gálvez	Sargento	Guardia Civil	Retirado..	10.335,00	1	enero	1969
Don Eleuterio Cervel Cervel	Sargento	Guardia Civil	Retirado..	10.184,99	1	enero	1969
Don José Pérez Priego	Sargento	Pol. Armada	Retirado..	11.444,99	1	enero	1969
Hilario López Hernando	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	8.084,99	1	marzo	1969
Gustavo Valls Ruiz	Cabo	Legión	Retirado..	8.084,99	1	febrero	1969
José María Guirado Guerrero	Cabo	Legión	Retirado..	5.670,00	1	enero	1969
Baldomero Tortosa Carrión	Cabo	Legión	Retirado..	5.074,99	1	marzo	1969
José Navarro Barberán	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	8.773,32	1	enero	1969
Francisco Trancón Cadenas	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	8.586,66	1	enero	1969
Rafael Córdoba León	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1969
Manuel Cid Fernández	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1969
Mateo Anaya Escobar	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	8.026,66	1	enero	1969
Guillermo Martorell Nicolau	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	7.653,32	1	diciembr.	1968
José Ramírez Madrid	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1969
José Gillén Carrasco	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1969
José Garrido Corvo	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1969
Vicente Ayesa Pérez	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	7.653,32	1	enero	1969
Sabino Rodríguez Hernández	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	7.230,00	1	enero	1969
Miguel Alcántara Maguilla	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	7.230,00	1	febrero	1969
José Moya Fernández	Guardia	Guardia Civil	Retirado..	6.906,66	1	diciembr.	1968
Moisés Pereda López	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.586,66	1	diciembr.	1968
Pedro Gonzalvo Lahoz	Policia	Pol. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1969

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo

de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 90 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado (DIARIOS OFICIALES números 272 y 273).

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su

anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(2) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente coronel.

(3) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de comandante.

(4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(7) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de subteniente.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

Hasta fin de diciembre de 1968 percibirá el 85 % del haber mensual. Ley 112/66 Decreto-ley 15, 67		Durante el año 1969 percibirá el 90 % del haber mensual Ley 112, 66		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda			
---	12.946,50	Barcelona	Barcelona	(15, 21)	7-2-69 (D. O. 33).	
---	14.080,50	Madrid	D. G. Tesoro	(15)	20-12-68 (B. O. A. 153).	
---	10.163,99	Vitoria	Alava	(16)	5-2-69 (D. O. 31).	
---	12.568,50	La Coruña	La Coruña	(15)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	11.171,99	Madrid	D. G. Tesoro	(15)	24-1-69 (D. O. 22).	
---	11.812,50	Barcelona	Barcelona	(10, 15)	7-2-69 (D. O. 33).	
---	11.812,50	Málaga	Málaga	(10, 15)	14-2-69 (D. O. 39).	
---	11.812,50	Villamartín	Jerez de F	(10, 15)	14-2-69 (D. O. 39).	
---	11.812,50	Badajoz	Badajoz	(10, 15)	7-2-69 (D. O. 33).	
---	11.812,50	Rentería	Guipúzcoa	(10, 15)	13-1-69 (D. O. 11).	
---	11.812,50	Granada	Granada	(13, 15)	12-2-69 (D. O. 27).	
---	11.812,50	Las Palmas	Las Palmas	(10, 15)	12-2-69 (D. O. 27).	
---	11.812,50	S. C. Tenerife	Tenerife	(0, 10, 15).		
11.156,24	11.245,50	La Laguna	Tenerife	(10, 15)	11-11-68 (D. O. 255).	
10.620,74	10.678,50	Tarragona	Tarragona	(10, 15)	10-2-69 (D. O. 35).	
---	8.988,00	Las Palmas	Las Palmas	(10, 15)	12-2-69 (D. O. 37).	
---	11.245,50	Málaga	Málaga	(10, 15)	6-2-69 (D. O. 32).	
---	10.017,00	Las Palmas	Las Palmas	(15)	31-12-68 (B. O. A. 1).	
---	10.111,50	Valencia	Valencia		14-2-69 (D. O. 39).	
---	9.544,50	Valladolid	Valladolid	(15)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	9.544,50	Ayamonte	Huelva	(15)	31-12-68 (D. O. 2).	
---	9.355,50	Alicante	Alicante	(15)	21-12-68 (D. O. 2).	
---	9.166,50	Madrid	D. G. Tesoro	(15)	31-12-68 (D. O. 292).	
---	10.300,50	Córdoba	Córdoba	(0, 15).		
---	7.276,49	Melilla	Melilla		15-2-69 (D. O. 40).	
---	5.480,99	Las Palmas	Las Palmas		7-1-69 (D. O. 6).	
---	5.103,00	Las Palmas	Las Palmas		24-12-68 (D. O. 292).	
---	4.567,49	Melilla	Melilla		8-2-69 (D. O. 34).	
---	7.895,98	La L. Concepción	Cádiz	(18)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	7.727,99	Celada de C	León	(18, 22)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	7.223,99	Córdoba	Córdoba	(18)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	7.224,00	Toran	Orense	(18)	24-1-69 (D. O. 22).	
---	7.223,99	Jaca	Huesca	(18)	23-12-68 (D. O. 292).	
6.505,32	6.887,93	Mallorca	Baleares	(18)	21-11-68 (D. O. 266).	
---	6.887,98	Alhaurin el G	Málaga	(18)	24-1-69 (D. O. 22).	
---	6.887,98	Torre del Mar	Málaga	(18)	22-1-69 (D. O. 22).	
---	6.887,98	Alcalá de Henares	D. G. Tesoro	(18)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	6.887,98	Ansoain	Navarra	(19)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	6.552,00	S. S. de los Reyes	D. G. Tesoro	(18)	23-12-68 (D. O. 292).	
---	6.552,00	Castilleja C	Sevilla	(19)	24-1-69 (D. O. 22).	
5.870,66	6.215,99	Alhendin	Granada	(19)	21-11-68 (D. O. 266).	
7.298,66	7.727,99	Bilbao	Vizcaya	(0, 18, 21).		
---	7.233,99	Figueras	Gerona	(18)	26-11-68 (D. O. 285).	

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(12) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas, por la mejora de pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(22) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(24) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 20 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El General Secretario, *Federico Inglés Sellés*.





## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del subteniente músico del Cuerpo de Policía Armada D. Arturo de los Santos Tubino.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 5 de marzo de 1969, en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del subteniente músico del Cuerpo de Policía Armada D. Arturo de los Santos Tubino, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1969.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del sargento primero del Cuerpo de Policía Armada (Escala de complemento) D. Eduardo Andrés Casas.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 2 de marzo de 1969, en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del sargento primero del Cuerpo de Policía Armada (Escala de complemento) D. Eduardo Andrés Casas, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Juan Castañeda Pérez.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Juan Castañeda Pérez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 57, de 7-3-69.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de errores de la Orden de 5 de febrero de 1969 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1968.**

Padecido error en el texto de la corrección de errores a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de fecha 1 de marzo de 1969, página 3160, y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 51, de fecha 2 de marzo de 1969, página 896, se rectifica en el sentido de que deben considerarse anuladas las rectificaciones referentes a la provincia de Badajoz, quedando únicamente subsistentes la relativa a la provincia de Baleares.

(Del B. O. del E. n.º 57, de 7-3-69.)

### MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre («B. O. del Estado» de 7 de octubre) estableció el Servicio Social de asistencia a los menores subnormales, con el carácter de Servicio Común de la Seguridad Social adscrito al Instituto Nacional de Previsión.

Se publica esta Orden ministerial dentro del mínimo plazo requerido para la necesaria coordinación con los Servicios de la Sanidad Nacional y adecuada organización de las Unidades Clínicas Regionales de la Seguridad Social que han de emitir los informes y dictámenes médicos precisos para el reconocimiento del derecho de los interesados; derecho que no se ve afectado por ese indispensable período de implantación, dado que las prestaciones en su caso, reconocidas dentro de los términos de la Orden se devengarán desde la fecha de entrada en vigor del Decreto de referencia, con arreglo a lo que el mismo dispone.

Conforme a lo determinado en dicho Decreto, la acción protectora del expresado Servicio Social podrá ejercerse no sólo mediante la aportación económica fijada en aquél para contribuir al sostenimiento de los gastos que la educación, instrucción y recuperación de los menores subnormales origine, sino también a través del establecimiento de Centros para llevar a cabo tales fines u objetivos.

Previsto en el artículo 10 del propio Decreto, que por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo en él preceptuado, fácilmente se explican las razones por las cuales, en una fase inicial, únicamente es dado acometer la implantación de la primera de las modalidades comprendidas en este nuevo Servicio Social, sin perjuicio de que, por otra parte, se comiencen los estudios y trabajos relativos al establecimiento de unos Centros pilotos que permitan adquirir la experiencia necesaria en esta materia.

Al regular los distintos extremos para su puesta en práctica se ha considerado preciso imprimir la máxima flexibilidad al procedimiento que debe observarse para emitir las declaraciones en base a las cuales haya de reconocerse el derecho de los interesados por los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, sin menoscabo alguno de las garantías precisas, impuestas por la misma índole y naturaleza de las situaciones protegidas, a cuyo efecto se establecen las normas con arreglo a las cuales se emitirá el dictamen médico previsto en el número tres del artículo quinto del citado Decreto 2421/1968.

Se establece, asimismo, la forma en que ha de llevarse a cabo la distribución del coste del Servicio entre los distintos regímenes usuarios del mismo que integran el sistema de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El reconocimiento del derecho a la aportación económica de mil quinientas pesetas mensuales, prevista en el artículo segundo del Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, se efectuará por los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Asimismo corresponderá a dichos Consejos:

a) Proceder a la declaración de menor subnormal en cada caso concreto.

b) Determinar la condición de beneficiario de la aportación económica.

c) Señalar la persona a la que haya de hacerse efectiva dicha aportación en los casos en que el menor subnormal tenga la consideración de beneficiario de la misma.

d) Adoptar los acuerdos que estime oportunos cuando, por cualquier causa o circunstancia, varíe el beneficiario o el receptor de la aportación.

e) Acordar la suspensión del derecho a la aportación económica, así como su rehabilitación o extinción, según proceda, en los supuestos a que se refiere el artículo 9, número 2, del citado Decreto.

f) Recabar los datos e informes que consideren necesarios para cumplir las funciones que en la presente Orden les son encomendadas.

Art. 2.º Las solicitudes que habrán de presentar los interesados para la concesión de la aportación económica, a que se refiere el artículo anterior, se formalizarán en los impresos correspondientes que, ajustados al modelo oficial, les serán facilitados gratuitamente en las oficinas y dependencias de las respectivas Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Art. 3.º:

1. Los dictámenes médicos a que se refiere el número tres del artículo quinto del Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, serán emitidos de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Los presuntos menores subnormales serán reconocidos en los Centros de diagnóstico y orientación terapéutica, dependientes de la Dirección General de Sanidad, sitos en las capitales de las respectivas provincias y de los que formará parte, a estos efectos, la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

Segunda.—Dichos Centros llevarán a cabo las siguientes funciones:

a) Efectuar el reconocimiento y dictamen médicos en los presuntos casos de subnormalidad que a continuación se indican:

1) Ciegos, con una visión menor de veinte decímetros en ambos ojos, después de la oportuna corrección.

2) Sordomudos y sordos profundos, con una pérdida de agudeza auditiva de más de setenta y cinco decibelios.

3) Afectos de pérdida total, o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores o inferiores, o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.

4) Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.

b) Efectuar el reconocimiento y emitir informes médicos en los presuntos casos de subnormalidad que a continuación se indican:

1) Oligofrénicos con retraso mental, valorado en un coeficiente intelectual inferior al cero coma cincuenta.

2) Paralíticos cerebrales.

Tercera.—Las Unidades Clínicas Regionales de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, que regula el artículo siguiente, emitirán, a la vista de los informes previstos en el apartado b) de la norma anterior y previo reconocimiento médico del menor, si lo considerasen preciso, el dictamen correspondiente a los presuntos casos de subnormalidad por oligofrenia o parálisis cerebral, incluidos en los dos puntos del apartado b) de la citada norma precedente.

Siempre que lo estimen necesario para emitir tales dictámenes, las Unidades Clínicas Regionales podrán, asimismo, recabar:

a) Informes de facultativos de la Seguridad Social, de especialidades distintas de las correspondientes a los médicos que integran la Unidad Clínica, y de Asistentes Sociales al servicio de aquella.

b) Ampliación de los informes a que se refiere el párrafo primero de la presente norma.

Art. 4.º:

1. A efectos de lo dispuesto en la norma tercera del artículo anterior, los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social establecerán Unidades Clínicas Regionales, constituidas en las ciudades de Barcelona, Bilbao, La Coruña, Granada, Madrid, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y encuadradas en la Institución Sanitaria de la Seguridad Social, sita en cada una de ellas, que determine el Instituto Nacional de Previsión.

2. Las Unidades Clínicas Regionales tendrán el siguiente ámbito territorial de actuación:

1) La Unidad Clínica Regional de Barcelona, en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

2) La Unidad Clínica Regional de Bilbao, en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra y Burgos.

3) La Unidad Clínica Regional de La Coruña, en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

4) La Unidad Clínica Regional de Granada, en las provincias de Granada, Jaén Málaga y Almería.

5) La Unidad Clínica Regional de Madrid, en las provincias de Madrid, Zamora, Valladolid, Palencia, Salamanca, Cáceres, Avila, Segovia, Guadalupe, Cuenca, Ciudad Real y Toledo.

6) La Unidad Clínica Regional de Oviedo, en las provincias de Asturias, León y Santander.

7) La Unidad Clínica Regional de Sevilla, en las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

8) La Unidad Clínica Regional de Valencia, en las provincias de Valen-

cia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia y Albacete.

9) La Unidad Clínica Regional de Zaragoza, en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño y Rioja.

3. Las Unidades Clínicas Regionales estarán integradas por un Pediatra, que actuará como jefe de la Unidad; un Psiquiatra Infantil, un Neurólogo, un Psicólogo, un Especialista en Pedagogía Terapéutica, así como un representante de la Sanidad Nacional, designado por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Dirección General de Sanidad.

4. Para la válida actuación de las Unidades Clínicas Regionales será suficiente a la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5. Las Unidades Clínicas Regionales efectuarán desplazamientos periódicos a las capitales de las provincias comprendidas en sus respectivos ámbitos de actuación, para llevar a cabo el reconocimiento médico de los presuntos subnormales a que se refiere la norma tercera del artículo anterior.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión notificarán, al menos con ocho días de antelación, al solicitante de la prestación, el día, hora y dirección del Centro de diagnóstico y orientación terapéutica de subnormales o, en su caso, de la Institución Sanitaria de la Seguridad Social, en que haya de efectuarse el reconocimiento médico del presunto subnormal.

Art. 6.º La portación económica, una vez reconocido el derecho a la misma, se devengará con efectos contados a partir del día 1 del mes natural siguiente a aquel en que haya tenido entrada la solicitud en la Entidad gestora que corresponda.

Art. 7.º:

1. En los casos en que se pierda la condición exigida en el artículo 3.º, número 1, primera, del Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, en consideración a la cual se obtuvo la declaración de beneficiario de la aportación económica, ésta se devengará hasta el último día del tercer mes natural siguiente al de la fecha en que dicha pérdida se produjo.

2. En los restantes casos la aportación económica tan sólo se devengará hasta el último día del mes de la fecha en que tuvo lugar la extinción del derecho o fue acordada la suspensión del mismo.

Art. 8.º:

1. Sin necesidad de que el Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión tenga que adoptar acuerdo alguno, quedará rehabilitado en su condición el beneficiario que, con anterioridad al vencimiento del término previsto en el número 1 del artículo anterior, volviera a encontrarse incluido en alguno de los apartados del artículo 3.º, número 1, primera, del Decreto 2421/1968, de 20 de septiembre, siempre que subsistan los demás requisitos condicionantes del derecho a la aportación económica.

2. Vencido dicho término, los Con-

sejos Provinciales, previa solicitud del interesado, podrán reconocer el derecho a la aportación económica sin necesidad de que se emita nuevo dictamen médico, cuando consideren que no han experimentado variación las circunstancias que en su día se tuvieron en cuenta para la declaración de la condición de subnormal.

Art. 9.º El coste del Servicio Común de la Seguridad Social, constituido por el Servicio Social de asistencia a los menores subnormales, se distribuirá entre los distintos Regímenes, usuarios de dicho Servicio Común, que integran el Sistema de aquélla, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Las Entidades Gestoras de los referidos Regímenes contribuirán mediante la aportación anual de una cantidad equivalente al uno coma setenta y cinco por ciento de las cuotas recaudadas por cada una de ellas, en el ejercicio inmediato anterior, por todas las contingencias y situaciones que comprenda su respectiva acción protectora, con inclusión, en su caso, de las primas correspondientes a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y sin que se computen, a este efecto, las subvenciones del Estado, ni los demás recursos destinados a la financiación del Régimen de que se trate.

Segunda.—Las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo contribuirán, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado c) del artículo tercero del Reglamento General que regula su colaboración en la Gestión de la

Seguridad Social, aprobado por Decreto 1563/1967, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 17), mediante la aportación anual de una cantidad equivalente al uno coma setenta y cinco por ciento de las primas recaudadas por cada una de dichas Mutuas Patronales, en el ejercicio inmediato anterior, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Tercera.—El porcentaje fijado en las normas precedentes podrá ser revisado anualmente.

Cuarta.—El ingreso en el Instituto Nacional de Previsión, con destino al referido Servicio Común, de las cantidades anuales que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas anteriores, se llevará a cabo mediante el fraccionamiento de las indicadas cantidades en cuatro partes iguales, que se abonarán a dicho Instituto dentro de cada uno de los trimestres naturales del año a que las mismas correspondan.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para aprobar, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, el modelo oficial a que se refiere el artículo segundo de la presente Orden, así como para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de la misma, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las aportaciones anua-

les, a que se refiere el artículo noveno de la presente Orden, se iniciarán con la correspondiente al año 1969.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A los interesados que soliciten la aportación económica dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dicha aportación les será satisfecha: Con efecto de 1 de octubre de 1968, siempre que se acredite que en tal fecha concurrían los requisitos necesarios para el reconocimiento del derecho a la misma; o, de no comprobarse dicho extremo, desde el día 1 del mes natural siguiente a aquel en que, con anterioridad a esta Orden, se hubiesen dado los requisitos de referencia.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, los dictámenes médicos que se emitan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de esta Orden, deberán hacer constar si la subnormalidad existía en 1 de octubre de 1968 o, en otro caso, la fecha posterior en la que, a su juicio, se hubiera producido aquélla.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1969.

ROMEO GORRÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Previsión.

(Del «B. O. del E.» n.º 48, de 25-2-69.)

## Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



### CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (D. O. número 72), el que por la imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de 2,00 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION